

- JEFE ADMINISTRATIVO: Es quien, provisto o no de poder, asume con plenas facultades la dirección o vigilancia de todas las funciones administrativas de una empresa que las tenga organizadas o distribuidas en varias secciones, tales como correspondencia, publicidad, etc.
- OFICIAL ADMINISTRATIVO. Es quien, en posesión de los conocimientos técnicos y prácticos necesarios para la vida mercantil, realiza trabajos que requieran propia iniciativa, tales como redacción de correspondencia o de contratos mercantiles corrientes, elaboración de estadística con capacidad analítica, gestión de informes, transcripción en libros de contabilidad, liquidación de subsidios y seguros sociales, etc.
- AUXILIAR ADMINISTRATIVO: Es el que, con conocimientos generales de índole administrativa, auxilia a los oficiales y jefes en la ejecución de trabajos como propios de esta categoría en las siguientes funciones: redacción de correspondencia de trámite, confección de facturas, y estados para liquidación de intereses e impuestos, mecanografía etc., y los taquimecanógrafos que sin llegar a la velocidad exigida para los oficiales, alcancen un mínimo de 80 palabras por minuto, traduciéndolos en seis.
- MOZO ESPECIALIZADO: Es el que se dedica a trabajos concretos y determinados que, sin constituir propiamente un oficio ni implicar operaciones de venta, exigen sin embargo cierta práctica en la ejecución de aquéllos. Entre ellos cabe destacar aquellos empleados que utilizan los denominados «toros o fengwich».
- MOZO: Es el que efectúa el transporte de las mercancías dentro o fuera del establecimiento, hace los paquetes corrientes que no precisan enfardado o embalado y los reparte, o realiza cualesquiera trabajos que exijan predominantemente esfuerzo muscular, pudiendo encomendárseles también trabajos de limpieza del establecimiento.
- VIGILANTE O SERENO: Es el que tiene a su cargo el servicio de vigilancia diurna o nocturna dentro y fuera de las dependencias de establecimientos o casa comercial.
- ORDENANZA: Es el empleado que tiene la misión de hacer recados, recoger y entregar la correspondencia, y otros trabajos de índole análoga.
- APRENDIZ: Es el trabajador mayor de 16 años ligado con la empresa mediante contrato especial de aprendizaje por cuya virtud el empresario a la vez que utiliza su trabajo se obliga a iniciarlo prácticamente por sí o por otro, en los conocimientos propios de la profesión de dependiente mercantil, con los correspondientes cursos de formación.

TABLA SALARIAL ANEXA CITADA EN EL ARTICULO UNDECIMO DEL PRESENTE CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO.

CATEGORIAS PROFESIONALES Y SALARIOS MENSUALES

TECNICOS TITULADOS

DIRECTOR .....	90.978 pesetas
JEFE DE COMPRAS.....	90.978 pesetas
JEFE DE VENTAS.....	90.978 pesetas
JEFE DE ALMACEN.....	90.978 pesetas
JEFE DE SUCURSAL.....	90.978 pesetas

PERSONAL MERCANTIL PROPIAMENTE DICHO

VIAJANTES.....	90.791 pesetas
JEFE ADMINISTRATIVO.....	90.978 pesetas
OFICIAL ADMINISTRATIVO.....	90.791 pesetas
OPERADOR DE ORDENADOR.....	90.791 pesetas
AUXILIAR ADMINISTRATIVO.....	90.257 pesetas
DEPENDIENTE.....	90.257 pesetas

PERSONAL DE OFICIO. OFICIAL DE 1.<sup>a</sup>

CARNICERO, PESCADERO.....	99.282 pesetas
CONDUCTOR REPARTIDOR.....	99.282 pesetas
CHARCUTERO.....	91.443 pesetas

PERSONAL DE SERVICIOS Y ACTIVIDADES AUXILIARES

MOZO ESPECIALIZADO.....	90.254 pesetas
MOZO.....	90.254 pesetas
OFICIAL DE PRIMERA (OFICIOS VARIOS).....	90.254 pesetas
CONSERJE, VIGILANTE, SERENO, ORDENANZA.....	90.254 pesetas
APRENDIZ MENOR 18 AÑOS.....	53.463 pesetas

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE,  
URBANISMO Y TURISMO

*RESOLUCION de 2 de abril de 1997, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, actuación n.º 5: Cambio de alineación en la calle Hernán Cortés de Puebla de Obando.*

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extre-

madura, en sesión de 2 de abril de 1997, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes técnico y jurídico del Servicio de Urbanismo y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en el artículo 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, y en el artículo 132 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Terri-

torio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

#### A C U E R D A

Aprobar definitivamente la Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Puebla de Obando epigrafiada.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso ordinario, ante el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, en el plazo de un mes desde su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

V.º B.º El Presidente,  
MIGUEL MADERA DONOSO

El Secretario,  
FERNANDO CEBALLOS-ZUÑIGA RODRIGUEZ

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL TECNICO.

## V. Anuncios

### CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

**ANUNCIO de 12 de junio de 1997, sobre depósito de modificación estatutaria de Plataforma Autonómica, Libre y Sindical Independiente «PALSÍ» (Expediente CA/42).**

En cumplimiento del artículo cuarto, punto 4, de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical (BOE del 7 y 8), y a los efectos previstos en la misma, se hace público que en la Oficina de referencia adscrita a esta Dirección General de Trabajo, en virtud de Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, y Decretos Autonómicos 76/1995, de 31 de julio y 22/1996, de 19 de febrero (DD.OO.E. números 91 y 24, de 3-8-95 y 27-2-96, respectivamente), se ha procedido, a las diez horas, del día 9 de junio de 1997, al depósito de la modificación de los Estatutos de PLATAFORMA AUTONOMICA, LIBRE Y SINDICAL INDEPENDIENTE «PALSÍ», (expediente CA/42), cuyo ámbito territorial es regional. Consiste la modificación estatutaria, en síntesis, en nueva denominación y domicilio social del Sindicato (Avda. de Europa, 4-6.º-E, Badajoz), y nuevos ámbitos territorial y funcional. Son los firmantes del acta de la Asamblea General Extraordinaria, celebrada el 26 de mayo de 1997, que aprueba la mo-

dificación estatutaria citada, D. Manuel Gutiérrez Casalá, en calidad de Secretario General de PALSÍ, y 12 señores más.

Mérida, 12 de junio de 1997.—El Director General de Trabajo, LUIS FELIPE REVELLO GOMEZ.

### CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

**RESOLUCION de 3 de junio de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la adjudicación de la obra «Local para Oficina Comarcal Agraria y Centro de Atención Administrativa en Talarrubias. Expte.: 04.00.0420».**

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- Organismo: Junta De Extremadura. Consejería de Agricultura y Comercio.
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.